

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Cambio en las cuantías de la tasa de designación individual: Canadá

1. En una declaración notificada al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) por parte del Gobierno de Canadá se modifican las cuantías de la tasa de designación individual pagadera en relación con una solicitud internacional en la que se designe el Canadá, y en relación con la renovación de un registro internacional en que sea designado el Canadá, en virtud del Artículo 7.2) del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (“Acta de 1999”).

2. De conformidad con la Regla 28.2)b) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la OMPI ha fijado, tras consulta con la Oficina Canadiense de la Propiedad Intelectual (CIPO), las nuevas cuantías que se indican a continuación, en francos suizos, para dicha tasa de designación individual:

| Tasa de designación individual | | Importes actuales (en francos suizos) | Nuevos importes (en francos suizos) |
|--------------------------------|--------------------------|--|--|
| Solicitud internacional | por cada dibujo o modelo | 316 | 370 |
| Primera renovación | por cada dibujo o modelo | 276 | 324 |
| Renovaciones subsiguientes | por cada dibujo o modelo | 0 | 0 |

3. De conformidad con el Artículo 30.1)ii) del Acta de 1999, y según la declaración recibida, esas nuevas cuantías entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

3 de octubre de 2023